



000621

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

RESOLUCIÓN No.  
( 24 MAR 2023)

## “POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 000235 del 1 de marzo de 2023, y el capítulo 4, sección 2 del Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento N. de S. Adoptado mediante Decreto 000979 del 24 de Noviembre de 2021 y

## CONSIDERANDO

Qué, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, prescribe “*Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

QUÉ, existe la necesidad de contratar LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL Y REGIONAL DE LOS AVISOS , SEPARATAS EN GENERAL, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Qué, el diario **LA OPINIÓN S.A.**, corresponde a la empresa más grande y antigua de la región, dedicada a la edición de periódicos que cuenta con la capacidad, reconocimiento y aceptación por parte de la población a nivel local y regional, siendo esto un hecho público y notorio ya que además cuenta con experiencia de más de 40 años y circulación ininterrumpida de 10.000 ejemplares. Es ampliamente conocido que el diario La Opinión es el único periódico que cubre todo el territorio departamental dado que su radio de recepción abarca de manera indiscriminada todo tipo de público en razón de sexo, ubicación, estrato socioeconómico, etc.

Qué, el objeto social de **LA OPINIÓN S.A.**, es la explotación industrial y económica, en todas sus manifestaciones del negocio de las artes gráficas, tales como la redacción, edición, administración, distribución y venta de toda clase de periódicos, revistas, folletos, libros, etc., y demás actividades que tengan relación con la industria editorial.

Qué, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública y/o en el Manual de Contratación de **EL DEPARTAMENTO** y debido a la necesidad de la contratación expresada en los estudios previos y/o el documento de justificación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa, entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA OPINIÓN S.A.**.

Qué, existen recursos por valor de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)** con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00001862 del 17 de marzo de 2023 .

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente



Re  
Libertad y Orden

SERVICIO DE SEGURO

000621



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría General

RESOLUCIÓN No.

( 24 MAR 2023)

### "POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con la empresa **LA OPINIÓN S.A.**, identificada con el Nit. 890.502.801-7.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO** "PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL Y REGIONAL DE LOS AVISOS , SEPARATAS EN GENERAL, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

**ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL.** El contrato tendrá un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000) incluido el IVA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La contratación se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001862 del 17 de marzo de 2023 rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**ARTICULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría General de la Gobernación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2023

Dada en San José de Cúcuta,

ALONSO TOSCANO NIÑO  
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: DIANA Gutiérrez Castro  
Asesora Jurídica Externa- Sec General  
Revisó: MONICA ELISA VILLAMIZAR RODRIGUEZ  
Asesora Jurídico Externo – Sec. General